
No. 120

**Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera, Dr.
MINISTRO DEL AMBIENTE, SUBROGANTE**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, considera derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el ejercicio de las competencias

exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado central tendrá competencias exclusivas entre otras sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos; así como en los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que son competencias exclusivas aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno;

Que, El artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de las competencias de gestión ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón. En los cantones en los que el gobierno autónomo descentralizado municipal no se haya calificado, esta facultad le corresponderá al gobierno provincial. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los

vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado. En el caso de proyectos de carácter estratégico la emisión de la licencia ambiental será responsabilidad de la autoridad nacional ambiental. Cuando un municipio ejecute por administración directa obras que requieran de licencia ambiental, no podrá ejercer como entidad ambiental de control sobre esa obra; el gobierno autónomo descentralizado provincial correspondiente será, entonces, la entidad ambiental de control y además realizará auditorías sobre las licencias otorgadas a las obras por contrato por los gobiernos municipales;

Que, El artículo 5 de la Ley de Gestión Ambiental establece el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales; en el artículo 8 ibídem determina que la Autoridad Ambiental Nacional actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del referido Sistema;

Que, el artículo 10 de la Ley de Gestión Ambiental dispone que las instituciones del Estado con competencia ambiental forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y se someterán obligatoriamente a las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable; y que el referido Sistema constituye el mecanismo de coordinación transectorial, integración y cooperación entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo de recursos naturales; y que está subordinado a las disposiciones técnicas de la autoridad ambiental;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, prescribe que los máximos personeros de las instituciones podrán delegar sus facultades y atribuciones a otros funcionarios públicos, cuando la conveniencia lo requiera;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.;

Que, el artículo 9 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA) considera que el permiso ambiental de cualquier naturaleza corresponde exclusivamente a la Autoridad Ambiental Nacional, entre otros casos cuando aquellos correspondientes a los sectores estratégicos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, que supongan alto riesgo e impacto ambiental definidos por la Autoridad Ambiental Nacional. La gestión ambiental de proyectos, obras o actividades que pertenezcan a estos sectores, en lo relativo a la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, podrá ser delegada a las Autoridades Ambientales de Aplicación responsables y en casos específicos, mediante Resolución de la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 287 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente

señala que para la acreditación ante el SUMA, se deberá presentar a la Autoridad Ambiental Nacional una solicitud firmada por la máxima autoridad del Gobierno autónomo descentralizado provincial, metropolitano y/o municipal, en la que se expresará la voluntad de acreditarse como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable en su circunscripción, debiendo especificar los sectores en los cuales aspira tener competencia ambiental;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 118 del 10 de noviembre de 2016, se dispuso la subrogación de funciones del cargo de Ministro del Ambiente al señor doctor Juan Carlos Soria Cabrera, Viceministro de Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 0005-CNC-2014, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 412 del 13 de enero de 2015, en la que se expide la Regulación para el Ejercicio de la Competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales señala en lo relativo a las facultades del gobierno central en el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a través de la entidad rectora del sector, el ejercicio de las facultades de rectoría nacional, planificación nacional, regulación nacional, control nacional y gestión nacional;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 0005-CNC-2014, señala que en el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde al gobierno central, a través de la entidad rectora del sector, la definición de la política pública nacional ambiental;

Que, el artículo 6 de la Resolución No. 0005-CNC-2014, señala que corresponde al gobierno central, a través de la entidad rectora del sector, entre otras actividades de regulación de ámbito nacional las de expedir normas técnicas, manuales y parámetros generales de protección ambiental, aplicables en el ámbito nacional; elaborar normas y reglamentos para regular las descargas hacia la atmósfera o hacia cualquier cuerpo receptor; elaborar normativa técnica para la gestión integral de desechos sólidos, para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten a bosques y vegetación natural, a nivel nacional; y las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente;

Que, el artículo 7 de la Resolución No. 0005-CNC-2014, establece que en el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde al gobierno central, a través de la entidad rectora del sector, entre otras las actividades de control de ámbito nacional para realizar el control de cumplimiento a la acreditación otorgada a la autoridad ambiental de aplicación responsable; aplicar un sistema de control y seguimiento de las normas, parámetros, régimen de permisos y licencias sobre actividades potencialmente contaminantes; verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas para mitigar y compensar daños ambientales; realizar el control, monitoreo y seguimiento de las obras, actividades y proyectos, cuyo licenciamiento haya sido otorgado por la autoridad ambiental nacional; verificar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes,

en coordinación con los organismos competentes; ejecutar actividades de control de especies que constituyan plagas, a través del uso de técnicas ambientalmente inocuas, en coordinación con las entidades competentes y las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente;

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 0005-CNC-2014, señala que en el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde al gobierno central, a través de la entidad rectora del sector, entre otras las actividades de gestión de ámbito nacional para implementar planes, programas y proyectos para la gestión ambiental nacional y las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente;

Que, El artículo 9 de la Resolución No. 0005-CNC-2014, señala que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia de gestión ambiental, las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 10 de la Resolución No. 0005-CNC-2014, determina que en el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, la definición de la política pública local ambiental de incidencia provincial, y la emisión de la política pública local para la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional;

Que, el artículo 12 de la Resolución No. 0005-CNC-2014, señala que en el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, enmarcados en la normativa ambiental nacional, entre otras las actividades de regulación de incidencia provincial para generar normas y procedimientos para el Sistema Único de Manejo Ambiental, evaluación de riesgos, planes de manejo, sistemas de monitoreo, planes de contingencia y mitigación, y auditorías ambientales, una vez que el gobierno autónomo descentralizado provincial se haya acreditado como autoridad ambiental de aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional; elaborar normas y reglamentos para regular las descargas a la atmósfera o hacia cualquier cuerpo receptor, una vez que el gobierno autónomo descentralizado provincial se haya acreditado como autoridad ambiental de aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; emitir la normativa local correspondiente para la defensoría del ambiente y la naturaleza en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional y las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente;

Que, el artículo 13 de la Resolución No. 0005-CNC-2014, establece que en el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, enmarcados en la normativa ambiental nacional, ejercer entre otras las actividades de

control de incidencia provincial para realizar el control y seguimiento a las licencias ambientales otorgadas en calidad de autoridad ambiental de aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; controlar el cumplimiento de la aplicación de las normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire, ruido, una vez que el gobierno autónomo descentralizado provincial se haya acreditado como autoridad ambiental de aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental y las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente;

Que, la Disposición General Quinta de la Resolución No. 0005-CNC-2014, señala que gobierno central podrá delegar a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales las atribuciones que correspondan a las facultades de control y gestión nacional en el ejercicio de la competencia de gestión ambiental;

Que, La Disposición General Séptima de la Resolución No. 0005-CNC-2014, establecer que las licencias ambientales emitidas por la autoridad competente con anterioridad a la presente resolución conservarán su validez y plazo de vigencia, sin perjuicio del control que ejerza el gobierno autónomo descentralizado en aplicación de esta resolución;

Que, en ejercicio de sus facultades legales, el Ministerio del Ambiente mediante diversos actos administrativos acreditó en calidad de Autoridades Ambientales de Aplicación responsable (AAAr) y les confirió autorización de uso del sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de: Pichincha, El Oro, Manabí, Cotopaxi, Loja, Napo, Bolívar, Carchi, Cañar, Chimborazo, Esmeraldas, Imbabura, Los Ríos, Santo Domingo, Tungurahua; Santa Elena, Sucumbíos, Guayas; y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quito, Guayaquil y Cuenca;

Que, mediante Informe Técnico Legal No. 0001-SCA-CGJ-2016 del 10 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Coordinación General Jurídica del Ministerio del Ambiente, establecen los requisitos para la delegación a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados acreditados como AAAr ante el SUMA, de las competencias de control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades cuyo permiso ambiental hubiere sido otorgado por la Autoridad Ambiental Nacional, así como los lineamientos correspondientes para dichos fines;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Acuerda:

Expedir el instructivo para la delegación de la competencia de control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades cuyo permiso ambiental de carácter no estratégico ha sido otorgado por la Autoridad Ambiental Nacional, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que cuentan con acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr)

Art 1.- Ámbito y alcance.- Establecer los requisitos para la delegación de la competencia de control y seguimiento ambiental de los proyectos establecidos en el Anexo 1 y cuyo permiso ambiental fue otorgado por la Autoridad Ambiental Nacional, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que consten acreditados como Autoridades Ambientales de Aplicación responsable (AAAr).

Esta delegación será ejercida dentro de la jurisdicción territorial de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Art 2.- Requisitos.- A fin de delegar las competencias, objeto del presente Acuerdo, la Autoridad Ambiental Nacional establece los siguientes requisitos:

- a) Contar con la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, para realizar la regularización, control y seguimiento ambiental, de todos los proyectos, obras o actividades en su circunscripción, conforme al ámbito de sus competencias.
- b) Solicitud suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado acreditado, en la que exprese la voluntad de asumir el control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades, cuyo permiso ambiental fue otorgado por la Autoridad Ambiental Nacional, dentro de su jurisdicción.
- c) Deberá actualizar la Ordenanza que regula la acreditación en todos los procesos de regularización, control y seguimiento de la contaminación ambiental, así como las sanciones y procedimientos. Dicha Ordenanza deberá estar enmarcada en lo establecido en la normativa ambiental vigente.
- d) Contar con un equipo multidisciplinario bajo relación de dependencia en el área ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado, y cuyos perfiles estén enmarcados en ingeniería ambiental, sociología, biología, geografía, química y demás especialidades afines, que le permitan realizar un efectivo control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades, cuyo permiso ambiental fue otorgado por la Autoridad Ambiental Nacional, dentro de su jurisdicción y competencia. Adicionalmente el Gobierno Autónomo Descentralizado deberá contar con un profesional del Derecho con experiencia en temas ambientales.

El número de técnicos deberá ser el que permita cumplir las funciones delegadas en el presente Acuerdo.

- e) A fin de desarrollar las actividades operativas de control y seguimiento ambiental a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado, se requerirá como mínimo lo siguiente en el área ambiental:

- Equipos de posicionamiento satelital (GPS).
- Cámaras fotográficas.
- Vehículos.

- Programas de procesamiento de información geográfica.
 - Sistema para el control de la documentación.
 - Equipos electrónicos (Computadoras, impresoras, etc.).
 - Paquetes informáticos.
 - Equipo de protección personal (casco, guantes, botas, gafas, etc.).
 - Servicio de internet.
- f) Pago de las copias certificadas de la documentación que será objeto del control y seguimiento ambiental.

Los documentos originales reposarán en el archivo del Ministerio del Ambiente. De la entrega documental se dejará constancia en las correspondientes actas de entrega recepción, conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Manejo Documental del Ministerio del Ambiente y demás normativa pertinente.

Art 3.- Procedimiento para la delegación.- La Autoridad Ambiental Nacional una vez que ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, procederá a emitir la Resolución respectiva.

Art 4.- Atribuciones.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados acreditados como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), una vez que cuenten con la Resolución de delegación, podrán ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Emitir pronunciamiento de Actualizaciones de Planes de Manejo de conformidad con la Normativa Ambiental Aplicable.
- b) Emitir pronunciamiento de Términos de Referencia para Auditorías Ambientales.
- c) Emitir pronunciamiento de Auditorías Ambientales e Informes Ambientales de Cumplimiento.
- d) Realizar y emitir pronunciamiento de las Inspecciones de Control y Seguimiento.
- e) Emitir pronunciamiento y dar seguimiento a los Planes Emergentes y/o Planes de Acción generados a través de una inspección y/o de la Auditoría Ambiental, u otro mecanismo de control.
- f) Emitir pronunciamiento a reportes de monitoreos ambientales.
- g) Emitir pronunciamiento por atención y seguimiento a denuncias ambientales.
- h) Emitir pronunciamiento a todos los mecanismos establecidos para el Control y Seguimiento Ambiental.
- i) Sancionar las infracciones establecidas en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente o en el cuerpo legal correspondiente relacionado en esta materia, conforme

el procedimiento establecido en el COOTAD. Para el efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado emitirá y publicará la respectiva ordenanza, misma que deberá guardar concordancia con la Normativa Ambiental nacional.

Art 5.- Responsabilidades.- Las acciones ejecutadas durante el ejercicio de la delegación, son de responsabilidad directa y exclusiva de los delegados, quienes para el efecto deberán observar las correspondientes normas y procedimientos, mantener actualizada la base de datos de los permisos ambientales gestionados, así como de las actividades de control y seguimiento ambiental, e informar sobre los avances y resultados de su gestión a la Autoridad Ambiental Nacional en la forma y dentro de los períodos previstos en Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Todos los proyectos obras o actividades que se encuentren en la fase de control y seguimiento ambiental iniciados en la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente, antes de vigencia del presente Acuerdo Ministerial, deberá culminar con el pronunciamiento otorgado por dicha Autoridad dentro de los términos correspondientes; posteriormente serán transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados acreditados para su respectivo control y seguimiento ambiental.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Los procesos de regularización ambiental que se encuentran en revisión por parte del Ministerio del Ambiente y que sean objeto de delegación conforme el presente instrumento, deberán culminar en el término de ciento veinte días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial; posteriormente serán transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados acreditados que cumplan con los requisitos establecidos, para su respectivo control y seguimiento ambiental.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese la Subsecretaría de Calidad Ambiental, Secretaría General, Direcciones Provinciales del Ministerio del Ambiente, Gerencia del Sistema Único de Información Ambiental y Coordinación General Estratégica del Ministerio del Ambiente.

SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que consten acreditados como Autoridades Ambientales de Aplicación responsable (AAAr), al Consejo Nacional de Competencias, y al Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos.

Dado en Quito, a 17 de noviembre de 2016

Comuníquese y publíquese,

f.) Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera, Dr., Ministro del Ambiente, Subrogante.

ANEXO 1

TABLA 1.- ACTIVIDADES DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL
GENERALIDADES
PROYECTOS ESPECÍFICOS DE GRAN MAGNITUD, DECLARADOS DE INTERÉS NACIONAL POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; ASÍ COMO PROYECTOS DE PRIORIDAD NACIONAL O EMBLEMÁTICOS, DE GRAN IMPACTO O RIESGO AMBIENTAL DECLARADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL.
PROYECTOS O ACTIVIDADES UBICADOS DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORES, PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO, ZONAS INTANGIBLES CON SU RESPECTIVA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ZONAS SOCIO BOSQUE, ECOSISTEMAS FRÁGILES Y AMENAZADOS.
AQUELLOS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, QUE SUPONGAN ALTO RIESGO E IMPACTO AMBIENTAL DEFINIDOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL.
EN TODOS LOS CASOS EN LOS QUE NO EXISTA UNA AUTORIDAD AMBIENTAL DE APLICACIÓN RESPONSABLE.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
PRODUCCIÓN ANIMAL
ACUACULTURA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE GRANJAS ACUÍCOLAS (CAMARONERAS) MAYOR A 100 HECTÁREAS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE GRANJAS ACUÍCOLAS (CAMARONERAS) MENOR O IGUAL A 100 HECTÁREAS
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LABORATORIOS PARA CRÍA DE CAMARONES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PROYECTOS DE MARICULTURA COMERCIALES DE CULTIVO DE PECES EN JAULA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTOS DE MARICULTURA EXPERIMENTAL O PILOTO
PESCA
HIDROCARBUROS
EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS
PROSPECCIÓN GEOFÍSICA DE HIDROCARBUROS
PERFORACIÓN EXPLORATORIA Y DE AVANZADA DE HIDROCARBUROS
DESARROLLO Y PRODUCCIÓN
DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS
INDUSTRIALIZACIÓN
INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS (PLANTAS DE GAS, REFINERÍAS, PLANTAS PETROQUÍMICAS, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ACEITE Y GRASAS LUBRICANTES, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O RECICLAJE DE ACEITES USADOS, ETC.)
ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE DUCTOS (OLEODUCTOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS Y ESTACIONES DE BOMBEO) E INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS
ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS (EXCEPTO GLP Y GN)
ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS (EXCEPTO GLP Y GN)
TERMINALES DE PRODUCTOS LIMPIOS
ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE DE GLP Y GN (AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PLANTAS DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GLP Y/O GN
TRANSPORTE DE GLP Y GN AL GRANEL
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL Y CONDENSADO DE GAS NATURAL PARA USO INDUSTRIAL

COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS
COMERCIALIZADORA DE LOS SEGMENTOS: AUTOMOTRIZ, PESQUERO ARTESANAL E INDUSTRIAL, NAVIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, ASFALTOS, ACEITE AGRÍCOLA (SPRAY OIL), SOLVENTE 1, MINERAL TURPENTINE (TREMENTINA MINERAL), SOLVENTE 2 (RUBBER SOLVENTE), NAFTA INDUSTRIAL.
ESTACIONES DE SERVICIO GASOLINERAS, DEPÓSITOS PESQUEROS UBICADAS DENTRO DE PUERTOS, AEROPUERTOS O FACILIDADES PESQUERAS.
BASES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA INDUSTRIAS HIDROCARBURÍFERA Y MINERA (SANDBLASTING, LAVADO, Y OTRAS.)
MINERÍA
MINERÍA ARTESANAL (METÁLICA, NO METÁLICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)
MINERÍA ARTESANAL: EXPLOTACIÓN
MEDIANA Y GRAN MINERÍA
EXPLORACIÓN INICIAL EN MEDIANA Y GRAN MINERÍA (METÁLICOS Y NO METÁLICOS)
EXPLORACIÓN AVANZADA EN MEDIANA Y GRAN MINERÍA (METÁLICOS Y NO METÁLICOS)
PEQUEÑA MINERÍA
EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN SIMULTÁNEA EN PEQUEÑA MINERÍA (METÁLICOS)
EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN SIMULTÁNEA EN PEQUEÑA MINERÍA (NO METÁLICOS)
BENEFICIO, FUNDICIÓN, REFINACIÓN PARA LA PEQUEÑA MINERÍA (METÁLICOS)
BENEFICIO PARA LA PEQUEÑA MINERÍA (NO METÁLICOS)
MEDIANA MINERÍA
EXPLOTACIÓN DE MEDIANA MINERÍA (METÁLICOS)
BENEFICIO, FUNDICIÓN, REFINACIÓN PARA LA MEDIANA MINERÍA (METÁLICOS Y NO METÁLICOS)
MINERÍA A GRAN ESCALA
EXPLOTACIÓN DE MINERÍA A GRAN ESCALA (METÁLICOS Y NO METÁLICOS)
BENEFICIO, FUNDICIÓN, REFINACIÓN PARA LA MINERÍA A GRAN ESCALA (METÁLICOS Y NO METÁLICOS)
MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS PÚBLICOS MAYOR A 1.000.000 M3
MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS PÚBLICOS MENOR O IGUAL A 1.000.000 M3
MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LAS ISLAS GALÁPAGOS
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA MINERÍA
TRANSPORTE POR DUCTOS DE MINERAL, CONCENTRADOS O RELAVES, FUERA DE CONCESIONES MINERAS
CONSTRUCCIÓN DE RELAVERAS FUERA DE CONCESIONES MINERAS
ELÉCTRICO
GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA
GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA CON POTENCIA INSTALADA MENOR O IGUAL A 1 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 1 MW Y MENOR O IGUAL A 10 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 10 MW Y MENOR O IGUAL A 50 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 50 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA (APLICA PARA TODO TIPO DE TECNOLOGÍAS DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS)
GENERACIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA CON POTENCIA INSTALADA MENOR O IGUAL A 1 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 1 MW Y MENOR O IGUAL A 10 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 10 MW Y MENOR O IGUAL A 50 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 50 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA
GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA CON POTENCIA INSTALADA MENOR O IGUAL A 1 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 1 MW Y MENOR O IGUAL A 10 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 10 MW Y MENOR O IGUAL A 50 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 50 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA/SOLAR TÉRMICA
GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA CON POTENCIA INSTALADA MENOR O IGUAL A 1 MW

GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 1 MW Y MENOR O IGUAL A 10 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 10 MW Y MENOR O IGUAL A 50 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 50 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA
GENERACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA CON POTENCIA INSTALADA MENOR O IGUAL A 1 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 1 MW Y MENOR O IGUAL A 10 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 10 MW Y MENOR O IGUAL A 50 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 50 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA MAREO-MOTRIZ
GENERACIÓN DE ENERGÍA MAREO-MOTRIZ CON POTENCIA INSTALADA MENOR O IGUAL A 1 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA MAREO-MOTRIZ CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 1 MW Y MENOR O IGUAL A 10 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA MAREO-MOTRIZ CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 10 MW Y MENOR O IGUAL A 50 MW
GENERACIÓN DE ENERGÍA MAREO-MOTRIZ CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 50 MW
TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA VOLTAJE DE LÍNEA MAYOR O IGUAL A 138 K V
REPOTENCIACIÓN DE LÍNEAS Y/O SUBESTACIONES DE TRANSMISIÓN DE PROYECTOS QUE NO CUENTAN O FORMAN PARTE DE UN PERMISO AMBIENTAL
SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE UNA LONGITUD MENOR O IGUAL A 10 KM (INCLUYE LÍNEAS Y/O SUBESTACIONES)
SISTEMAS DE TRANSMISIÓN CON UNA LONGITUD MAYOR A 10 KM (INCLUYE LÍNEAS Y/O SUBESTACIONES)
DISTRIBUCIÓN, SUBTRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESDE 40 K V Y MENOR A 138 K V
REPOTENCIACIÓN DE LÍNEAS Y/O SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN O SUBTRANSMISIÓN DE PROYECTOS QUE NO CUENTAN O FORMAN PARTE DE UN PERMISO AMBIENTAL
SISTEMAS DE SUBTRANSMISIÓN CON UNA LONGITUD MENOR O IGUAL A 10 KM (INCLUYE LÍNEAS Y/O SUBESTACIONES)
SISTEMAS DE SUBTRANSMISIÓN CON UNA LONGITUD MAYOR A 10 KM (INCLUYE LÍNEAS Y/O SUBESTACIONES)
ÁREAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EMPRESAS ELÉCTRICAS DISTRIBUIDORAS (INCLUYE ACTIVIDADES DE SUBTRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN)
DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MENOR A 40 K V
DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MENOR A 40 K V
PROYECTOS EN ZONAS RURALES, URBANAS Y/O URBANO MARGINALES PARA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
CONSTRUCCIÓN
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REPARTOS MILITARES Y POLICIALES NO INCLUYE POLVORINES
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE UPCS
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REPARTOS MILITARES Y POLICIALES CON POLVORINES SUPERFICIALES, SEMIENTERRADOS Y ENTERRADOS, ACTIVIDAD AÉREA Y MARÍTIMA.
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE POLÍGONOS DE TIRO
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE AEROPUERTOS
AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AEROPUERTOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PUERTOS COMERCIALES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PUERTOS Y FACILIDADES PESQUERAS

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES PELIGROSOS EN ALTA MAR
TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA MENOR O IGUAL A 60 TONELAJE DE REGISTRO BRUTO (TRB) (GALÁPAGOS)
TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA MAYOR A 60TONELAJE DE REGISTRO BRUTO(TRB) Y MENOR O IGUAL A 170 TONELAJE DE REGISTRO BRUTO(TRB)(GALÁPAGOS)
TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA MAYOR A 170 TONELAJE DE REGISTRO BRUTO TRB (GALÁPAGOS)
TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS (PUERTO A PUERTO, NO TURÍSTICO) MENOR O IGUAL A 60 TONELAJE DE REGISTRO BRUTO(TRB)(GALÁPAGOS)
TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS (PUERTO A PUERTO, NO TURÍSTICO) MAYOR A 60 TONELAJE DE REGISTRO BRUTO(TRB)(GALÁPAGOS)
EMPRESAS PARA SERVICIO DE TAXI ACUÁTICO (GALÁPAGOS)
BARCAZAS, BARCOS Y OTROS UTILIZADOS COMO REMOLCADORES.
EMPRESAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS MENOR O IGUAL A 60 TONELAJE DE REGISTRO BRUTO (TRB)
EMPRESAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS MAYOR A 60 TONELAJE DE REGISTRO BRUTO (TRB) Y MENOR O IGUAL A 170 TONELAJE DE REGISTRO BRUTO (TRB)
EMPRESAS, DE TRANSPORTE TURÍSTICO EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS MAYOR A 170 TONELAJE DE REGISTRO BRUTO (TRB)
EMPRESAS, DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO TIPO CRUCEROS RECREATIVOS
TRANSPORTE POR VÍA AÉREA, TERRESTRE Y MARÍTIMA DE CARGA Y PASAJEROS (EXCEPTO GALÁPAGOS)
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CENTROS DE ALOJAMIENTO MENOR O IGUAL A 10 HABITACIONES (GALÁPAGOS)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CENTROS DE ALOJAMIENTO MAYOR A 10 HABITACIONES Y MENOR O IGUAL A 20 HABITACIONES (GALÁPAGOS)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CENTROS DE ALOJAMIENTO MAYOR A 20 HABITACIONES (GALÁPAGOS)
RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE ESTACIONES REPETIDORAS Y ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN
INSTALACIÓN Y/U OPERACIÓN DE FIBRA ÓPTICA TERRESTRE Y SUBMARINA
SOTERRAMIENTO DE DUCTOS PARA CABLEADO
PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE VÍDEO
DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE VÍDEO
RED DE RADIO
RED DE SERVICIO DE CABLE
DISTRIBUCIÓN DE CABLE Y OTROS PROGRAMAS
PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS E INALÁMBRICAS
RE-VENDEDORAS DE TELECOMUNICACIONES
SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LÍNEA
TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS INFORMATIVOS
SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA
INSTALACIONES DE CABLES AÉREOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN POSTES EN ZONAS URBANAS Y RURALES
SERVICIOS, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
PROSPECCIÓN GEOFÍSICA (SÍSMICA) U OTRAS, SIN FINES DE BÚSQUEDA DE HIDROCARBUROS O FINES CIENTÍFICOS
PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA CONSUMO Y RIEGO
PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA CONSUMO INDUSTRIAL
ACTIVIDADES DE SALUD HUMANA Y ASISTENCIA SOCIAL
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CENTROS Y SUBCENTROS DE SALUD, INCLUYE ESPECIALIDADES (MSP), CENTROS DE DIÁLISIS RENAL Y HEMODIÁLISIS, BANCOS DE SANGRE, AMBULATORIO Y AFINES, PRIVADOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL Y CIRUGÍA Y DE ESPECIALIDADES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL Y CIRUGÍA Y DE ESPECIALIDAD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CENTROS Y SUBCENTROS DE SALUD, INCLUYE ESPECIALIDADES, CENTROS DE DIÁLISIS RENAL Y HEMODIÁLISIS, BANCOS DE SANGRE, AMBULATORIO Y AFINES DEL MINSITERIO DE SALUD PÚBLICA

SANEAMIENTO
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS
BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (GOBIERNOS MUNICIPALES)
ALMACENAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS
CENTROS TECNIFICADOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS
GESTIÓN ARTESANAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE)
CENTROS TECNIFICADOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (GOBIERNOS MUNICIPALES)
CENTROS DE RECICLAJE ARTESANAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
GESTIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS
GESTIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS (RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS) (GOBIERNOS MUNICIPALES)
GESTIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS (RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y APROVECHAMIENTO)
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MAYOR A 5000 M3/DÍA (INCLUYE SISTEMA DE ALCANTARILLADO) (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MAYOR A 2500 M3/DÍA Y MENOR O IGUAL A 5000 M3/DÍA (INCLUYE SISTEMA DE ALCANTARILLADO) (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MENOR O IGUAL A 2500 M3/DÍA (INCLUYE SISTEMA DE ALCANTARILLADO) (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
RELLENO SANITARIO Y CIERRE TÉCNICO DE BOTADEROS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO
CONSTRUCCIÓN Y /U OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO (INCLUYE DESECHOS SANITARIOS) ACOGER A NORMATIVA AMBIENTAL ESPECIFICA
CIERRE TÉCNICO DE BOTADEROS Y/O CONVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CELDAS EMERGENTES PARA RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS NO MENOR A UN AÑO Y NO MAYOR A DOS AÑOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CELDAS EMERGENTES NO MENOR A UN AÑO Y NO MAYOR A DOS AÑOS (INCLUYE MANEJO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SANITARIOS)
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: MINIMIZACIÓN EN LA GENERACIÓN, SEPARACIÓN EN LA FUENTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y/O TRANSFERENCIA, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (NO INCLUYE DESECHOS SANITARIOS)
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: MINIMIZACIÓN EN LA GENERACIÓN, SEPARACIÓN EN LA FUENTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y/O TRANSFERENCIA, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS
ALMACENAMIENTO DE CHATARRA LIBRE DE CONTAMINANTES PELIGROSOS
PROYECTOS DE AGUA POTABLE (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN)
CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/U OPERACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA POTABLE MENOR O IGUAL A 1100 L/S (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/U OPERACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA POTABLE MAYOR A 1100 L/S (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/U OPERACIÓN DE CAPTACIONES SUBTERRÁNEA (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y/U AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA CON CAPACIDAD MAYOR A 1100 L/S (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA CON CAPACIDAD MENOR O IGUAL 1100 L/S (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)

INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PLANTAS DE POTABILIZACIÓN (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
PROYECTOS DE AGUA POTABLE (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN) MAYOR A 1100 L/S (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
PROYECTOS DE AGUA POTABLE (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN) MENOR Ó IGUAL A 1100 L/S (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO, PLUVIAL O COMBINADO)
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL O COMBINADO (NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES) (FINANCIADOS POR EL BANCO DEL ESTADO)
GESTIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS
GESTIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
ALMACENAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS
TRANSPORTE DE DESECHOS Y/O MATERIALES PELIGROSOS
GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS PELIGROSOS (INCLUYE ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, SISTEMAS DE ELIMINACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL)
SISTEMAS DE ELIMINACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS
CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS
ALMACENAMIENTO CHATARRA (VEHÍCULOS DESECHADOS, INSTALACIONES DE DESAGÜE, BATERÍAS, ASBESTO O AMIANTO, FIBRAS DE ASBESTOS-CEMENTO)
ACTIVIDADES DEDICADAS LEGALMENTE AL DESMANTELAMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA (BUQUES)
ACTIVIDADES DEDICADAS LEGALMENTE AL DESMANTELAMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA (VEHÍCULOS, FERROCARRILES, AVIONES, ETC.)
GESTIÓN DE DESECHOS Y/O RESIDUOS ESPECIALES
ALMACENAMIENTO DE DESECHOS Y/O RESIDUOS ESPECIALES
RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y/O RESIDUOS ESPECIALES
TRANSPORTE DE DESECHOS Y/O RESIDUOS ESPECIALES
REUSO Y/O RECICLAJE ARTESANAL DE DESECHOS ESPECIALES (EXCLUYE SISTEMAS DE ELIMINACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL)
SISTEMAS DE ELIMINACIÓN (RECICLAJE O SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO, COPROCESAMIENTO, INCINERACIÓN) Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS ESPECIALES
GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS ESPECIALES (INCLUYE ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y SISTEMAS DE ELIMINACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL)
CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES
FÁBRICAS PARA REENCAUCHADO DE NEUMÁTICOS
GESTIÓN DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS
FORMULACIÓN Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS (ABASTECIMIENTO)
ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS (ENVASADO Y ETIQUETADO)
TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS
GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (ABASTECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y /O TRANSPORTE)

TABLA 2.- ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LOS GAD PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE QUITO, GUAYAQUIL Y CUENCA
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
AGRICULTURA
PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
CULTIVO DE PALMA ACEITERA MAYOR A 75 HECTÁREAS
CULTIVO DE PALMA ACEITERA MENOR O IGUAL A 75 HECTÁREAS
CULTIVO DE BANANO MAYOR A 100 HECTÁREAS
CULTIVO DE BANANO MENOR O IGUAL A 100 HECTÁREAS
PLANTACIONES FLORÍCOLAS BAJO INVERNADERO MAYOR A 15 HECTÁREAS
PLANTACIONES FLORÍCOLAS BAJO INVERNADERO MENOR O IGUAL A 15 HECTÁREAS
OTROS CULTIVOS PUEDEN ACCEDER A INCENTIVOS AMBIENTALES
ACTIVIDADES DE SOPORTE DE AGRICULTURA
PLANTACIONES ORNAMENTALES QUE NO INCLUYE BAJO CUBIERTA (ORNAMENTALES PARA FLOR CORTADA, BULBOS, HERBÁCEAS, ORNAMENTALES DE EXTERIORES E INTERIORES) MENOR O IGUAL A 50 HECTÁREAS
PLANTACIONES ORNAMENTALES QUE NO INCLUYE BAJO CUBIERTA (ORNAMENTALES PARA FLOR CORTADA, BULBOS, HERBÁCEAS, ORNAMENTALES DE EXTERIORES E INTERIORES) MAYOR A 50 HECTÁREAS
PRODUCCIÓN ANIMAL
GRANJAS PORCÍCOLAS MAYOR A 1500 UNIDADES
GRANJAS PORCÍCOLAS MAYOR A 20 UNIDADES Y MENOR O IGUAL A 1500 UNIDADES
GRANJAS PORCÍCOLAS MENOR O IGUAL A 20 UNIDADES
GRANJAS AVÍCOLAS MAYOR A 1000 AVES
GRANJAS AVÍCOLAS MENOR O IGUAL A 1000 AVES
OTRO TIPO DE PRODUCCIÓN ANIMAL PUEDE ACCEDER A INCENTIVOS AMBIENTALES
ACTIVIDADES DE SOPORTE DE PRODUCCIÓN ANIMAL
CRÍA DE GANADO VACUNO, OVINO, CAPRINO Y ANIMALES MENORES
ACUACULTURA
CULTIVO DE PECES DE AGUA DULCE Y GRANJAS PISCÍCOLAS CON SUPERFICIE MAYOR A 5 HECTÁREAS
CULTIVO DE PECES DE AGUA DULCE Y GRANJAS PISCÍCOLAS CON SUPERFICIE MENOR O IGUAL A 5 HECTÁREAS
SILVICULTURA
VIVEROS FORESTALES Y RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES
ZONAS CUYAS SUPERFICIES A REFORESTAR SEAN MAYORES A 500 HECTÁREAS, CUYA ÁREA BASAL SE ENCUENTRE ENTRE 30% Y EL 40% MEDIDA A LA ALTURA DE 1.30 METROS DEL SUELO DE UNA FORMACIÓN BOScosa NATIVA PRIMARIA CORRESPONDIENTE
ZONAS CUYAS SUPERFICIES A REFORESTAR SEAN MENOR O IGUAL A 500 HECTÁREAS, CUYA ÁREA BASAL SE ENCUENTRE ENTRE 30% Y EL 40% MEDIDA A LA ALTURA DE 1.30 METROS DEL SUELO DE UNA FORMACIÓN BOScosa NATIVA PRIMARIA CORRESPONDIENTE, ACOGIÉNDOSE AL ACUERDO INTERMINISTERIAL 002 Y SU REFORMA PARA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN
ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO DE ESPECIES FORESTALES
ACTIVIDADES DE SOPORTE DE SILVICULTURA
HIDROCARBUROS
DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN DE GLP MENOR O IGUAL A 3000 CILINDROS
TRANSPORTE DE GLP MENOR O IGUAL A 1500 CILINDROS
COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS
ESTACIONES DE SERVICIO GASOLINERAS CON O SIN LUBRICADORAS Y LAVADORAS
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CARBÓN
FABRICACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS PRODUCTOS DE CARBÓN
MINERÍA ARTESANAL (METÁLICA, NO METÁLICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)
MINERÍA ARTESANAL : EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ÁRIDOS Y PÉTREOS) – COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LOS GAD MUNICIPALES
EXPLOTACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑA MINERÍA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ÁRIDOS Y PÉTREOS) – COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LOS GAD MUNICIPALES

CONSTRUCCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL MAYOR A 5000 M2 Y MENOR O IGUAL A 50000 M2
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL MAYOR A 50000 M2
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL MENOR O IGUAL A 5000 M2
ESCOMBRERAS CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MENOR O IGUAL A 20.000 M3 Y CON UNA SUPERFICIE MENOR O IGUAL A 2 HECTÁREAS (ÚNICAMENTE LAS QUE ESTÉN FUERA DEL LÍMITE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO)
ESCOMBRERAS CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAYOR A 20.000 M3 Y CON UNA SUPERFICIE MAYOR A 2 HECTÁREAS (ÚNICAMENTE LAS QUE ESTÉN FUERA DEL LÍMITE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CAMPAMENTOS MAYOR A 3 AÑOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CAMPAMENTOS TEMPORALES CON VIDA ÚTIL MENOR O IGUAL 3 AÑOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CENTROS COMERCIALES
CONSTRUCCIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES
CONSTRUCCIÓN DE ECOPARQUES INDUSTRIALES
CONSTRUCCIÓN DE CASAS FAMILIARES SIMPLES
LOTIZACIÓN DE TERRENOS (NO INVOLUCRA MOVIMIENTO DE TIERRAS)
AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DEPORTIVOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PARQUES, CENTROS DE DEPORTES, LUGARES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE OBRAS PARA DRAGADO DE FUENTES FLUVIALES Y/O DE MAR
CONFORMACIÓN DE PLAYAS ARTIFICIALES, ALTERACIÓN DE LÍNEAS COSTERAS Y SIMILARES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO
ENSAMBLAJE Y/U OPERACIÓN DE UNIDADES EDUCATIVAS PROVISIONALES PREFABRICADAS TIPO MILENIO.
CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y VÍAS DE PRIMER ORDEN
AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE AUTOPISTAS Y VÍAS DE PRIMER ORDEN
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN MAYOR A 10 KM
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN MENOR O IGUAL A 10 KM
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN MENOR O IGUAL A 1 KM
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AUTOPISTAS, VÍAS DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER ORDEN
CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CALLES, ACERAS, CICLO VÍAS Y BORDILLOS
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA, SENDEROS O TROCHAS COMUNITARIAS Y DE EMPALIZADO
CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE GAVIONES Y ESCOLLERAS
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, TÚNELES, ACUEDUCTOS
AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES, TÚNELES Y ACUEDUCTOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PISTAS PARA ATERRIZAJE
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE ESPIGONES PARA CARGA Y DESCARGA CONECTADOS A TIERRA (MUELLES)
LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CAUCES HÍDRICOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE (METRO, TRANVÍA, TROLEBÚS, ETC.)
AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE (METRO, TRANVÍA, TROLEBÚS, ETC.)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TELEFÉRICOS, AEROSILLAS Y SIMILARES
INDUSTRIA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE MANERA ARTESANAL
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA MOLIENDA DE HARINA Y SIMILARES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA EXTRACCIÓN DE SAL UTILIZANDO ENERGÍA SOLAR MAYOR A 10 HECTÁREAS
EXTRACCIÓN DE SAL UTILIZANDO ENERGÍA SOLAR MENOR O IGUAL A 10 HECTÁREAS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA EXTRACCIÓN Y REFINACIÓN INDUSTRIAL DE SAL
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE EXTRACTORAS DE ACEITE DE PALMA ACEITERA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE OTRO TIPO DE FÁBRICAS DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE SEMILLAS OLEAGINOSAS

CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA REFINACIÓN Y MEZCLA DE ACEITES Y GRASAS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS ANIMALES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE ACEITE Y HARINA DE PESCADO
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE SECADO DE CÁSCARA DE CAMARÓN
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE CEREAL
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE INGENIOS AZUCAREROS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE CONFITES Y CHOCOLATE A PARTIR DE GRANOS DE CACAO
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE CONFITES.
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE PULPA DE FRUTAS, EXTRACTOS VEGETALES, JUGOS, COMIDA CONGELADA, ENLATADOS, HELADOS, HIELO, HIELO SECO Y AFINES.
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE CONSERVAS DE ALIMENTOS SECOS Y DESHIDRATADOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PASTEURIZACIÓN DE LECHE Y/O PROCESAMIENTO DE LECHE PARA LA OBTENCIÓN DE QUESOS, MANTEQUILLA Y SUS DERIVADOS MAYOR O IGUAL 25000 LITROS/DÍA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PASTEURIZACIÓN DE LECHE Y/O PROCESAMIENTO DE LECHE PARA LA OBTENCIÓN DE QUESOS, MANTEQUILLA Y SUS DERIVADOS MAYOR A 1000 Y MENOR A 25000 LITROS/DÍA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PASTEURIZACIÓN DE LECHE Y/O PROCESAMIENTO DE LECHE PARA LA OBTENCIÓN DE QUESOS, MANTEQUILLA Y SUS DERIVADOS MENOR O IGUAL A 1000 LITROS DÍA
ENFRIADORAS Y CENTROS DE ACOPIO DE LECHE MAYOR A 4000 LT / DÍA.
ENFRIADORAS Y CENTROS DE ACOPIO DE LECHE CON CAPACIDAD MENOR O IGUAL A 4000 LT/DÍA.
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PREPARACIÓN Y EMPAQUE DE MARISCOS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE DESCABEZADO DE CAMARÓN Y/O EVISCERADO DE MAS PRODUCTOS DE MAR
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PANIFICADORAS Y PRODUCTOS EN BASE DE HARINA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE CONSERVAS, SOPAS, MERMELADAS, JALEAS, JARABES, CONCENTRADOS, ADEREZOS, ESPECIAS Y EXTRACTOS INDUSTRIALES.
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE CAFÉ Y TÉ
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PILADORAS
SECADO DE GRANOS
PANADERÍAS, PASTELERÍAS, TORTILLAS Y OTROS
HELADERÍAS
FABRICACIÓN DE ESPECIAS Y EXTRACTOS ARTESANALES
ELABORACIÓN DE PANELA ARTESANAL
ELABORACIÓN ARTESANAL DE CONFITES Y CHOCOLATES
PRODUCCIÓN DE GALLETAS DE SAL Y DULCE (ARTESANALES)
FABRICACIÓN PARA PRODUCCIÓN DE CONSERVAS – SOPAS DE FORMA ARTESANAL
FABRICACIÓN DE MERMELADAS Y JALEAS DE FORMA ARTESANAL
PROCESAMIENTO DE CAFÉ Y TÉ DE FORMA ARTESANAL
FABRICACIÓN PARA PRODUCCIÓN DE MEDICINA NATURAL, JARABES Y CONCENTRADOS
OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE ESPECIAS Y EXTRACTOS
SECADO DE GRANOS (UTILIZANDO COMBUSTIBLES FÓSILES)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE SAL MINERAL
ELABORACIÓN ARTESANAL DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
EMPACADO Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS CÁRNICOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS
ELABORACIÓN ARTESANAL DE EMBUTIDOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE BEBIDAS CARBONATADAS O GASEOSAS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CERVECERÍAS, VINERÍAS, DESTILERÍAS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN ARTESANAL DE CERVECERÍAS, VINERÍAS Y DESTILERÍAS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE NO INCLUYE PROCESO DE DESTILACIÓN
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE TABACO Y AFINES
ESTAMPADOS DE PRENDAS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE FIBRAS, FILAMENTOS, HILOS, TELAS PLANAS Y DE PUNTO

CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE ACABADOS DE TEJIDOS (INCLUYE TINTURADO Y ESTAMPADO), TEXTILES Y TELAS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN A BASE DE PRODUCTOS TEXTILES
FABRICACIÓN DE BORDADOS EN MÁQUINAS INDUSTRIALES
PRODUCCIÓN Y/O CONFECCIÓN ARTESANAL DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS
ELABORACIÓN DE DISFRACES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA TEXTURIZADO Y TINTURADO DE PIEL Y CUERO.
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA CURTIDO Y ACABADO DE PIEL Y CUERO (CURTIEMBRES)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA CONFECCIÓN DE ZAPATOS DE CUERO Y DERIVADOS
ZAPATERÍAS
PRESERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DE MADERA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL
ASERRADEROS
CARPINTERÍAS
ELABORACIÓN ARTESANAL DE ESCOBAS, CEPILLOS Y TRAPEADORES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PLANTAS DE CELULOSA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL Y OTROS
FABRICACIÓN ARTESANAL DE CUADERNOS, CARPETAS Y AFINES
IMPRENTAS A GRAN ESCALA
PEQUEÑAS IMPRENTAS
SERVICIOS DE PRE-PRENSA
OTRAS ACTIVIDADES DE SOPORTE DE IMPRENTAS
SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESIÓN
FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE LADRILLOS Y/O TEJAS MAYOR A 80000 UNIDADES/MES
FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE LADRILLOS Y/O TEJAS MAYOR A 40000 UNIDADES/MES Y MENOR O IGUAL A 80000 UNIDADES/MES
FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE LADRILLOS Y/O TEJAS MENOR O IGUAL A 40000 UNIDADES/MES
FABRICACIÓN ARTESANAL DE LADRILLOS Y TEJAS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA DE BASE INORGÁNICA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA DE BASE ORGÁNICA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA FORMULACIÓN DE COSMÉTICOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE FRAGANCIAS Y ADITIVOS.
TALLERES ARTESANALES PARA LA ELABORACIÓN DE COSMÉTICOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE PINTURAS, DISOLVENTES ,DILUYENTES Y RECUBRIMIENTO
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE ADHESIVOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE MEZCLA DE FERTILIZANTES DE BASE BIOLÓGICA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA FORMULACIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA
ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA (VENTA DIRECTA AL PÚBLICO)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE FORMULACIONES FARMACÉUTICAS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE JABONES , DETERGENTES, COMPUESTOS DE LIMPIEZA Y ASEO
ELABORACIÓN ARTESANAL DE JABONES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE TINTA PARA IMPRESIONES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE EXPLOSIVOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS DE PIROTECNIA (CON PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE LLANTAS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO
ELABORACIÓN DE OBJETOS MANUALES A BASE DE MATERIAL RECICLADO (PLÁSTICO, CAUCHO, METÁLICOS ENTRE OTROS)

CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE GRIFERÍA Y CERÁMICA VÍTREA, PORCELANA Y PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN
ELABORACIÓN DE LATAS Y TUBOS DE FIBRAS, TAMBORES Y PRODUCTOS SIMILARES
ELABORACIÓN DE CONTENEDORES NO PLEGABLES DE ALIMENTOS
FABRICACIÓN DE PAPEL DE ALUMINIO LAMINADO PARA EMPAQUES FLEXIBLES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE VIDRIO
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS DE VIDRIO Y ALUMINIO
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE CEMENTO (CEMENTERAS)
PLANTA PROCESADORA DE HORMIGÓN
PLANTA PROCESADORA DE HORMIGÓN TEMPORAL
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE CONCRETO, CAL O YESO, MINERALES DE SUELO Y TRATADOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ABRASIVOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PIEDRA CORTADA
INSTALACIÓN Y/U OPERACIÓN DE TRITURADORAS DE MATERIAL PÉTREO, FUERA DE CONCESIONES MINERAS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE ACERO Y HIERRO
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ELECTROMETALÚRGICOS DE FERRO ALEACIONES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA REFINADO DE ALÚMINA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA FUNDICIÓN SECUNDARIA, ALEACIÓN DE ALUMINIO Y PRODUCCIÓN DE ALUMINIO PRIMARIO
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA FUNDICIONES DE METALES FERROSOS (INCLUYE CHATARRA)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS QUE REALIZAN FUNDICIONES DE METALES NO FERROSOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE PULVIMETALURGIA
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA METALMECÁNICA (INCLUYE VÁLVULAS INDUSTRIALES BAJO NORMA INEN, MOLDES Y PROTOTIPOS INDUSTRIALES)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ACTIVIDADES DE REVESTIMIENTO, GRABADO, TRATAMIENTO TÉRMICO Y AFINES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PRODUCCIÓN DE PÓLVORA Y EXPLOSIVOS, AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
FABRICACIÓN Y ENSAMBLAJE
CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NAVAL (ASTILLEROS)
CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTESANAL DE EMBARCACIONES MENORES
OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA ELABORACIÓN DE MEDIOS DE GRABACIÓN MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS
CONSTRUCCIÓN Y /U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
INSTALACIÓN Y/U OPERACIÓN DE PLANTAS PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES
MAYORISTAS FARMACÉUTICOS Y/U OPERADORES LOGÍSTICOS (NO INCLUYE TRATAMIENTO Y/O GESTIÓN DE MEDICAMENTOS CADUCADOS)
MAYORISTAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES (NO INCLUYE TRATAMIENTO Y/O GESTIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS CADUCADOS)
SUPERMERCADOS, SUPERTIENDAS, ALMACENES Y/O CENTROS DE DISTRIBUCIÓN
CONCESIONARIOS DE AUTOS NUEVOS
DISTRIBUIDORES DE AUTOS USADOS
CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DE RECREO
DISTRIBUIDORES DE MOTOS
DISTRIBUIDORES DE EMBARCACIONES
TODOS LOS DEMÁS DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TIENDAS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES
DISTRIBUIDORES DE LLANTAS
TIENDAS EN GENERAL
FARMACIAS
FERRETERÍAS
JOYERÍAS
LIBRERÍAS

FLORISTERÍAS
MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA
VENTAS AMBULANTES (AUTORIZADAS)
TIENDAS DE REPUESTO DE VIDRIO AUTOMOTRIZ
MAYORISTAS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, LADRILLO, PIEDRA Y AFINES
DISTRIBUIDORAS Y/O TIENDAS DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y VENTA DE MASCOTAS
VENTA DE LUBRICANTES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES, MECÁNICAS, LUBRICADORAS Y LAVADORAS
SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MECÁNICO Y ELÉCTRICO (EXCEPTO MECÁNICAS AUTOMOTRICES)
REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS
REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ESCAPE AUTOMOTRIZ
OTRO TIPO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MECÁNICO Y ELÉCTRICO DE VEHÍCULOS
MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES, PINTURA Y REPARACIÓN INTERIOR
VULCANIZADORAS
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y EQUIPOS (EXCEPTO AUTOMÓVILES Y ELECTRÓNICA)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS Y CARGA
ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y/O COMERCIALIZACIÓN (METÁLICOS Y NO METÁLICOS)
ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y/O COMERCIALIZACIÓN (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL TRANSPORTE
SERVICIO POSTAL
COURIER
ALQUILER DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS
ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS
ALQUILER DE CAMIONES, TRÁILERES Y VEHÍCULOS RECREACIONALES
EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIO DE AEROFUMIGACIÓN
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE HOTELES Y MOTELES (MAYOR A 50 HABITACIONES)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE HOTELES Y MOTELES (MENOR O IGUAL A 50 HABITACIONES)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE HOSTALES Y/O PARADEROS TURÍSTICOS
SERVICIOS DE ALQUILER Y USO DE CARPAS EN LA PLAYA
SERVICIOS DE BEBIDA EN LA PLAYA
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN VIVIENDAS Y AFINES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE RADIO BASES CELULARES
DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES POR IMPLOSIÓN
DEMOLICIÓN HIDRÁULICA, MECÁNICA DE EDIFICACIONES Y OTRAS TÉCNICAS
CONTRATISTAS EN PLOMERÍA, CALEFACCIÓN, AIRE ACONDICIONADO
CONTRATISTAS DE PINTURA Y ARREGLO DE PAREDES
CONTRATISTAS ELÉCTRICOS
CONTRATISTAS DE CONSTRUCCIÓN CON PIEDRAS Y MAMPOSTERÍA
CONTRATISTAS DE GYPSUM Y OTROS TIPOS DE AISLAMIENTO ACÚSTICO
CONTRATISTAS DE AZULEJOS, MÁRMOL Y MOSAICOS
CONTRATISTAS DE ALFOMBRAS
CONTRATISTAS DE INSTALACIÓN DE OTROS TIPOS DE PISOS O SUELOS
CONTRATISTAS DE INSTALACIÓN DE TECHOS, PAREDES Y LÁMINAS METÁLICAS
CONTRATISTAS DE EQUIPOS DE CONCRETERAS
CONTRATISTAS DE EQUIPOS PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
CONTRATISTAS DE EQUIPOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS
CONTRATISTAS DE VIDRIOS
CONTRATISTAS DE EQUIPOS PARA EXCAVACIÓN
CONTRATISTAS DE EQUIPOS PARA DEMOLICIÓN
CONTRATISTAS DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA VARIA
GRABACIÓN DE DISCOS COMPACTOS Y CINTAS
EMPAQUE Y EMBALAJE
EDITORIALES
PRODUCCIÓN DE DISCOS MUSICALES
DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN INTEGRADA DE DISCOS MUSICALES
EDITORES DE MÚSICA

ESTUDIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO
OTRAS INDUSTRIAS DE GRABACIÓN DE SONIDO
SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS
SERVICIOS FINANCIEROS Y SEGUROS
OFICINAS DE AGENTES DE BIENES RAÍCES Y CORREDORES
OFICINAS DE TASADORES DE BIENES RAÍCES
ALQUILER DE MOBILIARIO DE ELECTRÓNICA DE CONSUMO
ALQUILER DE DISFRACES Y ROPA FORMAL
ALQUILER DE VÍDEO Y DISCOS
OTRO TIPO DE ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
OFICINAS EN GENERAL Y AFINES (ABOGADOS, NOTARIOS, ENTRE OTROS)
SERVICIOS PROFESIONALES
SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING Y AFINES
INSTALACIONES DE SERVICIOS DE APOYO
SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD (GUARDIAS, VEHÍCULOS BLINDADOS, ENTRE OTROS)
CERRAJERÍA
SERVICIOS DE ENVASADO Y ETIQUETADO
SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
FUNERARIAS Y SERVICIOS FUNERARIOS (EXCLUYE CREMACIÓN)
SERVICIOS DE CUIDADOS PARA MASCOTAS (EXCEPTO VETERINARIA)
LABORATORIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS
OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES CON FINES COMERCIALES
ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, SINDICATOS Y SIMILARES
SERVICIOS HIGIÉNICOS TEMPORALES
SERVICIOS DE LAVANDERÍA
SERVICIOS EDUCATIVOS (CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN FORMAL, ENTRENAMIENTO Y SIMILARES)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE TALLERES ARTESANALES PARA ELABORACIÓN DE PLATERÍA, JOYERÍA Y TRABAJO LAPIDARIO
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ARTESANAL DE VELAS Y AFINES
ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SERVICIOS RELACIONADOS
SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE EDIFICIOS
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA FÍSICA, Y CIENCIAS DE LA VIDA.
PRUEBAS Y/O ENSAYOS TÉCNICOS CIENTÍFICOS
GEOQUÍMICA U OTRAS
EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN URBANA Y RURAL)
SERVICIOS DE LIMPIEZA
OPERACIÓN DE COLEGIOS TÉCNICOS
OPERACIÓN DE CONSULTORIOS MÉDICOS
OPERACIÓN DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE RESTAURANTES, LOCALES PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A 100 PERSONAS
LABORATORIOS DE REVELADO
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO (COLCHONES Y AFINES)
LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO
COSNTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL Y CIRUGÍA Y DE ESPECIALIDADES PRIVADOS
OPERACIÓN DE INSTITUTOS MÉDICOS FORENSES
MAYORISTAS EN PRODUCTOS (EXCEPTO: SUPERMERCADOS, SUPERTIENDAS, ALMACENES, FARMACÉUTICOS, OPERADORES LOGÍSTICOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS)
ÓPTICAS
SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL (EXCEPTO CENTROS Y SUBCENTROS DE SALUD, LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO, HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL Y CIRUGÍA Y DE ESPECIALIDADES, CLÍNICAS DE CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES E INSTITUTOS MÉDICOS FORENSES)
SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

SERVICIOS DE CUIDADO PERSONAL Y ESTÉTICA
CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS
CENTROS DE RADIOLOGÍA DIGITAL
CLÍNICAS VETERINARIAS
CONSULTORIOS VETERINARIOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL Y CIRUGÍA Y DE ESPECIALIDAD, PRIVADOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE ZOOLÓGICOS
BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES, FERIAS, CATHERING Y SIMILARES
SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN
CENTROS DE DIVERSIÓN PARA ADULTOS (BARES, DISCOTECAS, CENTROS DE TOLERANCIA)
OPERACIÓN DE MUSEOS Y TEATROS
LUGARES HISTÓRICOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CENTROS DE FAENAMIENTO CON SUPERFICIE MAYOR A 5000 M2
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CENTROS DE FAENAMIENTO CON SUPERFICIE MENOR O IGUAL A 5000 M2
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CEMENTERIOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CEMENTERIOS CON CREMATORIOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CREMATORIOS
FUNERARIAS Y SERVICIOS FUNERARIOS
RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE RADIO BASES CELULARES
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MAYOR A 5000 M3/DÍA (INCLUYE SISTEMA DE ALCANTARILLADO)
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MAYOR A 2500 M3/DÍA Y MENOR O IGUAL A 5000 M3/DÍA (INCLUYE SISTEMA DE ALCANTARILLADO)
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MENOR O IGUAL A 2500 M3/DÍA (INCLUYE SISTEMA DE ALCANTARILLADO)
PROYECTOS DE AGUA POTABLE (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN)
CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/U OPERACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA POTABLE MENOR O IGUAL A 1100 L/S
CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/U OPERACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA POTABLE MAYOR A 1100 L/S
CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/U OPERACIÓN DE CAPTACIONES SUBTERRÁNEA
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y/U AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA CON CAPACIDAD MAYOR A 1100 L/S
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA CON CAPACIDAD MENOR O IGUAL 1100 L/S
INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE
AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PLANTAS DE POTABILIZACIÓN
PROYECTOS DE AGUA POTABLE (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN) MAYOR A 1100 L/S
PROYECTOS DE AGUA POTABLE (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN) MENOR O IGUAL A 1100 L/S
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS MULTIPROPÓSITO
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL O COMBINADO (NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE ALCANTARILLADO (INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE REPRESAS
TRASVASE DE RECURSOS HÍDRICOS ENTRE CUENCAS FLUVIALES
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE RESERVORIOS
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO PARA USO AGRÍCOLA MAYOR O IGUAL A 20000 HA (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y/O DRENAJE)
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO PARA USO AGRÍCOLA MENOR A 20000 HA (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y/O DRENAJE)

AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y/O DRENAJE)
GESTIÓN DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS
FORMULACIÓN Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS (ABASTECIMIENTO) (NINGUNA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL SALE DE LA JURISDICCIÓN DEL ENTE ACREDITADO)
ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS (ENVASADO Y ETIQUETADO) (NINGUNA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL SALE DE LA JURISDICCIÓN DEL ENTE ACREDITADO)
TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS (SI NO SALE LA JURISDICCIÓN DEL GAD ACREDITADO)
GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (ABASTECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y /O TRANSPORTE) (SI NO SALE LA JURISDICCIÓN DEL GAD ACREDITADO)

* En caso de existir modificaciones o inclusiones de actividades, serán notificadas sobre la base del presente acuerdo